

SANTIAGO, 12 DE JULIO DE 1985.

C I R C U L A R    N° 523

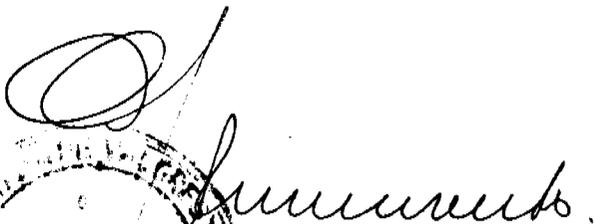
Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos

Las operaciones de venta de valores que efectúe una sociedad administradora por cuenta del o de los fondos que administra, y que sean realizadas con otro fondo mutuo por ella administrado, o con un fondo mutuo administrado por una sociedad relacionada (de acuerdo a las definiciones y conceptos señalados en la Circular N°109, de esta Superintendencia, o la que sea dictada en su reemplazo), deberán ser informadas mensualmente por cada sociedad administradora como anexo a la presentación de los estados financieros mensuales de los fondos mutuos.

La información deberá presentarse separadamente por cada fondo mutuo en el formato "Transacciones entre Fondos Mutuos", adjunto a la presente circular. En él deberá informarse cronológicamente todas las operaciones de venta realizadas, indicando para cada una de ellas lo siguiente :

- a) Fecha de venta : Señalar, con dos dígitos, día y mes en que se efectuó la operación.
- b) Emisor : Señalar el código nemotécnico utilizado por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, del emisor del instrumento que se enajenó.
- c) Instrumento : Señalar el código nemotécnico utilizado por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, del instrumento que se enajenó. En caso de títulos no inscritos en bolsa o instrumentos no seriados, se deberá utilizar un código de no más de diez caracteres, que permita su identificación (Ej.: D.P.N. : depósito a plazo con tasa nominal; D.P.R. : depósito a plazo reajutable, etc.)
- d) Fecha de vencimiento : Señalar la fecha (día, mes y año) del último pago del instrumento.

- e) Unidades transadas: Señalar, para los instrumentos seriados, el número de unidades nominales que se transaron. Para instrumentos no seriados, indicar el valor final del documento.
- f) Monto: Señalar, en pesos, el valor obtenido como producto de la venta.
- g) TIR: Señalar la tasa interna de retorno, con dos decimales, para el fondo mutuo comprador. Esta deberá expresarse como tasa a 30 días para los instrumentos sin cláusula de reajustabilidad, y como tasa a 360 días para aquellos instrumentos con cláusulas de reajustabilidad.
- h) Utilidad (o Pérdida): Señalar el efecto patrimonial para el fondo mutuo vendedor, resultante de la operación.
- i) Fondo mutuo comprador: Señalar el nombre del fondo mutuo al cual se vendió el instrumento.

  
  
Fernando Alvarado Elissetche  
SUPERINTENDENTE

La Circular N° 522, fue enviada a todo el mercado asegurador.

4037

A N E X O

TRANSACCIONES ENTRE FONDOS MUTUOS

FONDO MUTUO

PERIODO INFORMADO : Entre el  día mes año y el  día mes año

FECHA DE VENTA	IDENTIFICACION INSTRUMENTO			DETALLE DE LA OPERACION				FONDO MUTUO COMPRADOR
	EMISOR	INSTRUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO	UNIDADES TRANSADAS	MONTO (\$)	TIR (%)	UTILIDAD (PERDIDA) (\$)	

000258